DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

Que, dentro de la planeación administrativa del Municipio de Sácama, se pretende adelantar un proceso contractual en aras de efectivizar su actividad misional a través de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, por lo tanto, es necesario dar cumplimiento a lo reglado en su artículo 8 el cual dispone: ***Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública.*** La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

En aplicación de la regulación normativa en materia de contratación pública, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, SECCIÓN 2 ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, con el fin de analizar la conveniencia y oportunidad para iniciar el proceso pre - contractual correspondiente,

Los estudios y documentos previos, por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, constituyen el soporte del presente proceso de contratación.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 FECHA DE APROBACIÓN:	28 de octubre de 2026
1.2 NOMBRE DE PROYECTO:	FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE SÁCAMA
1.3 CÓDIGO BPPIN:	2024853150008
1.4 DIMENSIÓN:	SOCIAL
1.5 SECTOR:	INCLUSIÓN SOCIAL
1.6 PROGRAMA:	ATENCION INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR
1.7 META:	SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR
1.8 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	218 ADULTOS MAYORES

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de 1991, establece en Colombia que, en primer lugar, los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretan de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia y, en segundo lugar, que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas adultas mayores y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, al tiempo que se considera deber del Estado garantizar los servicios de seguridad social integral a todas y todos los ciudadanos.

La Constitución Política de Colombia de 1991, en su Artículo 1°, establece que *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y en la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".* Este marco constitucional dispone que todo el Estado colombiano debe estructurarse sobre la base del respeto y la protección de la dignidad de cada ser humano, entendida como el fundamento esencial de todo el ordenamiento jurídico. La dignidad humana constituye el valor supremo que reconoce a cada persona como merecedora de respeto, protección y condiciones que le permitan desarrollarse plena y libremente, como los adultos mayores.

Así mismo, al consagrar la solidaridad como uno de los principios fundacionales, la Constitución impone a todos los ciudadanos el deber de ayudarse mutuamente, en especial frente a situaciones de necesidad o vulnerabilidad. La solidaridad implica reconocer que no somos seres aislados, sino miembros de una comunidad, y que la vida en sociedad exige actuar con empatía, cooperación y apoyo hacia los demás.

En complemento, el Artículo 2° de la Constitución, señala como fines esenciales del Estado: el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la garantía de la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Carta. Así mismo, dispone que el Estado debe asegurar la participación de todos los ciudadanos en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, y asigna a las autoridades públicas la obligación de proteger efectivamente a todas las personas, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos. Esta disposición se traduce en la responsabilidad directa de diseñar, implementar y ejecutar acciones concretas que aseguren la protección integral, el bienestar y la inclusión social de poblaciones en situación de vulnerabilidad, como los Adultos Mayores.

Adicionalmente, establece el artículo 209 que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*

Así mismo, como lo establece el artículo 311, de la constitución Política de Colombia, que el Municipio de Sácama como entidad fundamental de la División Política Administrativa de Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande progreso local, ordenar el desarrollo de su Territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes.

De conformidad con lo establecido en los artículos 315, numeral 3 de la Constitución Política y 91, literal D, numeral 1 de la ley 136 de 1994, es deber del alcalde y en general de toda la administración municipal servirle a la comunidad, garantizar la efectividad de sus derechos, velar por la protección de la vida y demás bienes de las personas.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley".*

El Artículo 13, establece que todas las personas deben recibir igual protección y trato por parte del Estado, y que este debe adoptar medidas en favor de grupos en condición de debilidad manifiesta, a fin de garantizar la igualdad real y efectiva. La entrega de mercados y atención personal y psicosocial a personas mayores en condición de vulnerabilidad responde al deber del Estado de adoptar medidas afirmativas y diferenciadas, necesarias para equilibrar las desigualdades y proteger a quienes enfrentan barreras estructurales para el acceso a condiciones de vida digna.

El Articulo 46, Ordena al Estado, la sociedad y la familia brindar protección y asistencia integral a las personas mayores, promoviendo su integración activa en la comunidad. Establece la base constitucional para desarrollar programas de recreación, integración y atención integral, reconociendo el derecho del adulto mayor a una vida activa, segura y participativa.

De igual manera en el artículo 49 establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

La corte constitucional en sentencia T-252 de 2017, instruyo: PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD CON PERSONA DE LA TERCERA EDAD- Responsabilidad del Estado, la sociedad y la familia. Res*pecto de los adultos mayores existe una carga especifica en cabeza del estado, la sociedad y la familia para que colaboren en la protección de sus derechos, ya que estos se encuentran en una situación de vulnerabilidad mayor en comparación con otras personas. Sin embargo, el Estado es el principal responsable de la construcción y dirección de este trabajo mancomunado, que debe tener como fin último el avance progresivo de los derechos de la población mayor.*

En desarrollo de estas disposiciones, la Ley 136 de 1994, en su artículo 3 numeral 3, establece que es función del municipio promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Ello otorga un mandato claro a las administraciones locales para generar espacios y estrategias que permitan a la población adulta mayor integrarse activamente en las dinámicas comunitarias, ejercer sus derechos ciudadanos y fortalecer su sentido de pertenencia e identidad cultural.

Respecto a la legislación que precisa y amplía la Carta Política Colombiana, la Ley 1151 de 2007, determinó la obligación del Ministerio de la Protección Social, de definir y desarrollar la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez y en este mismo sentido lo ratificó la Ley 1251 de 2008, mediante la cual dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores.

En el año 1990, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el 1° Octubre como el día Internacional de las Personas de Edad. En Colombia se estableció el último domingo del mes de agosto como el Día del Adulto Mayor. Si bien es cierto que se establecen fechas para diferentes celebraciones, cualquier momento es oportuno para dedicar a personas tan importantes para la historia de nuestras sociedades y especialmente de nuestras vidas. Me refiero a nuestros abuelos, ancianos, viejos, adultos mayores, personas mayores, es decir a estas personas que han marcado en algún momento y de una manera especial nuestras vidas.

A este marco se suma la Ley 271 de 1996, que en su artículo 1º dispone: *"Establécese el Día Nacional de las Personas de la Tercera Edad y del Pensionado, el cual se celebrará el último domingo del mes de agosto de cada año. PARÁGRAFO. Los gobernadores y alcaldes, dentro de sus respectivas jurisdicciones, adoptarán*

las medidas administrativas adecuadas para la celebración del Día Nacional de las Personas de la Tercera Edad y del Pensionado de acuerdo a la importancia y dignidad que el pensionado y las personas de la tercera edad merecen." Esta norma eleva la conmemoración a la categoría de deber institucional, imponiendo a las autoridades territoriales la obligación de garantizar una celebración acorde con la dignidad, trayectoria y aporte de la población mayor a la sociedad.

Que el Congreso de la República emitió la Ley 1251 del 2008 en la cual se dictaron normas tendientes a procurar la protección, y defensa de los derechos de los adultos mayores. Para lo cual en su Artículo 1° estableció como Objeto. La presente ley tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia.

Que el honorable concejo municipal de Sácama mediante acuerdo Municipal No. 005 de febrero de 2009, creo la emisión de la estampilla para el bienestar del adulto mayor con el propósito de brindar protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II del Sisbén, a través de los centros de bienestar, centros de protección social, centros vida y otras modalidades. En todo caso, mediante Acuerdo No. 013 del 3 de diciembre de 2024, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SACAMA – CASANARE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se realizaron ajustes conforme a lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 1850 de 2017 y el artículo 217 de la ley 1955 de 2019.

Que el artículo 310 del Acuerdo No. 013 del 3 de diciembre de 2024, *"POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SACAMA – CASANARE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, dispuso: *DESTINACION. El recaudo de la estampilla será aplicado en su totalidad para la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento de Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, en jurisdicción municipal.*

PARAGRAFO 1. De conformidad con la ley 1955 de 2019, articulo 217; el producto de dichos recursos se destinará en un 70% para la financiación de los centros vida y el 30% restante, al financiamiento de los Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del adulto mayor, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través de otras fuentes como el sistema general de regalías, el sistema general de participaciones, el sector privado y la cooperación internacional, principalmente.

PARAGRAFO 2. El recaudo de las estampillas será invertido por la alcaldía municipal de Sácama, Casanare, en los Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores del municipio, en proporción directa al número de adultos mayores con puntaje Sisbén menor al corte establecido por el programa y en condición de vulnerabilidad.

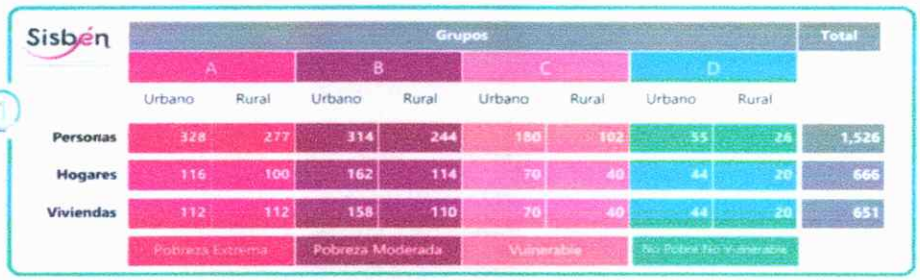
PARAGRAFO 3. De acuerdo con las necesidades de apoyo social de la población adulto mayor en el municipio, los recursos referidos en el presente artículo podrán destinarse en las distintas modalidades de atención, programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, siempre que se garantice la atención en condiciones de calidad, frecuencia y número de personas atendidas en los Centros Vida,

Centros de Bienestar o Centros de Protección Socia, los cuales no deben ser inferiores a las vigencias inmediatamente anteriores.

Que el honorable concejo municipal de Sácama, en el marco de sus funciones aprobó el Acuerdo No. 013 del 26 de noviembre de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ, EN EL MUNICIPIO DE SÁCAMA CASANARE". En dicho acuerdo, se dispuso en el eje temático No. 2: PROTECCION SOCIAL, cuyo *objeto: Garantizar el pleno desarrollo a través de la promoción, prevención, y que les permita el desarrollo humano en lo social, político, económico, cultural y recreativo, para promover un envejecimiento digno y activo de este grupo poblacional del municipio de Sácama – Casanare.*

Que de acuerdo al documento Acuerdo No. 05 del 28 de mayo de 2024, Por Medio Del Cual Se Adopta El PLAN DE DESARROLLO Municipal "Sácama Nuestro Compromiso" 2024 – 2027,

> Para el 2023, en el SISBEN IV se encontraba un registro de 1.609 personas distribuidas así: Grupo A 771, Grupo B 627, Grupo C 161 y Grupo D 50. Lo cual demuestra que la mayoría de la población se encuentra en pobreza extrema (A) y moderada (B), una pequeña cantidad en vulnerabilidad (C) y muy pocas personas clasificadas como no vulnerables (D).



Fuente: Registro Social de Hogares (RSH), 2024

En conclusión, para esa época el municipio de Sácama contaba con una población adulto mayor en general equivalente a 208 personas tanto en el área rural como urbana. Es de resaltar que actualmente dicha población ha crecido y que sus dinámicas sociales son cambiantes, por eso el municipio debe realizar acciones de amortización que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida.

Que así mismo en el plan de desarrollo municipal en su línea estratégica 1 "SÁCAMA CON COMPROMISO SOCIAL", en su eje estratégico 1.5. *Inclusión social:* el cual busca garantizar los mínimos fundamentales por el bienestar, la participación, la integridad, desarrollo integral y protección de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, adulto mayor, comunidad LGBTI, población étnica NARP e indígena, víctimas del conflicto armado y personas en proceso de reincorporación, con enfoque de derechos humanos, de género y diferencial. Donde cuenta con el programa *"ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR"*, donde se encuentran las siguientes metas establecidas: Servicios de atención y protección integral al adulto mayor.

Que dentro de las actividades contempladas por el municipio para el desarrollo del proyecto **"FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR"** se tiene la realización de eventos de capacitación motivacional, deportivos, artísticos y recreativos con el adulto mayor atinentes durante el

desarrollo de una jornada en homenaje a esta población en especial, en pro de fortalecer lazos psicológicos, familiares y sociales que contribuyan al empoderamiento de esta población. El compartir un almuerzo con ellos, les es muy retributivo, el vestir un uniforme deportivo les da identidad, fortalecimiento emocional y motriz. Se pretende la integración social en varios espacios que deje huella al sentirse útiles, capaces e importantes en nuestra comunidad.

De otra parte, no se puede desconocer que el municipio de Sácama Casanare ha sido epicentro de la violencia armada causada por el conflicto interno del país, donde aquellas personas que hoy día están en su proceso de vida como adultos mayores, sufrieron de manera directa el conflicto armado cuando su fuerza laboral era más fuerte. Por lo que las actividades aquí plasmadas y a desarrollar, son acciones que buscan resarcir de cierta manera el recuerdo de aquellas épocas que dejaron cicatrices. Situación que es de esmera atención para los propósitos establecidos en los programas del señor alcalde y su equipo de trabajo.

A su vez el artículo 5° de la ley 136 de 1994 que estable "son principios rectores de la administración municipal. **a) EFICACIA:** Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos; **b) EFICIENCIA**: Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado".

Que, por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y convenios de colaboración en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, el municipio, tiene prevista la contratación través del régimen especial, con persona jurídica particular sin ánimo de lucro, mediante un convenio con una entidad sin ánimo de lucro, con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del art 355 de la CP.

Adicionalmente el Municipio podría, a través de esta modalidad especial de contratación, aprovechar la exitosa y amplia experiencia que tienen las ESAL, en el desarrollo de este tipo de CONTRATOS O CONVENIOS. Estas entidades pueden concurrir para aunar esfuerzos y experiencia con el propósito de alcanzar un mismo fin común en beneficio de la población destinataria.

La ejecución de este proceso contractual resulta **NECESARIA** y **CONVENIENTE** para la Alcaldía de Sácama porque permite articular la función administrativa con la experiencia y capacidad operativa de una entidad sin ánimo de lucro, optimizando el uso de los recursos públicos mediante la suma de esfuerzos institucionales. Esta modalidad garantiza una atención oportuna, digna y continua a los adultos mayores en condición de vulnerabilidad de las zonas urbana y rural dispersa, superando barreras socioeconómicas y geográficas para asegurar el goce efectivo de sus derechos fundamentales, la promoción de un envejecimiento activo y el cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales de protección social integral.

La ejecución de este proceso contractual bajo la modalidad de convenio resulta **OPORTUNA** para el municipio de Sácama porque responde a la necesidad inmediata e imperiosa de mitigar la condición de vulnerabilidad y desprotección social que afronta actualmente la población adulta mayor, tanto en el área urbana como en

la zona rural dispersa. Asimismo, permite atender a tiempo las dinámicas cambiantes y el crecimiento de este grupo poblacional mediante una intervención integral que no admite postergación, garantizando el uso eficiente de los recursos asignados dentro de la vigencia fiscal correspondiente y asegurando el cumplimiento oportuno del Plan de Desarrollo Municipal y la Política Pública de Envejecimiento y Vejez.

Que para la vigencia 2026 el presente proceso de contratación se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones. Además, el Municipio cuenta con la disponibilidad de los recursos de la vigencia fiscal 2026, para llevar a cabo la ejecución del mismo, respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 20261028006 con rubro "2.3.2.02.02.009.41.18" correspondiente a "Servicio de atención y protección integral al adulto mayor", lo que hace que los tres criterios **(NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD)** converjan y faciliten el cumplimiento de las metas propuestas.

Que la información contenida en el presente documento constituye el soporte necesario y suficiente para la elaboración de la Invitación Pública con el cual se adelantará la Selección del Contratista proveedor del servicio requerido.

Con fundamento en lo expuesto, debe realizarse la presente contratación con una entidad sin ánimo de lucro, en razón a que son ellas, conforme al análisis de mercado realizado por la Secretaría General y de Gobierno, las que podrían presentar ofertas económicas que representan la optimización del recurso público con el que cuenta el municipio, en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, debiendo utilizar toda su capacidad de gestión y especialización para desarrollar el objeto del convenio.

Que el Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, refiere en su artículo 2 que *"las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto (...)".*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1551 de 2012 *"Los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley*", y tienen entre otros, el derecho de *"Ejercer las competencias que les correspondan conforme con la Constitución y a la ley".*

Por lo anterior, se considera pertinente adelantar el presente proceso de contratación en cumplimiento del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, siendo legalmente procedente para satisfacer la necesidad mediante la Celebración de Contratos de Colaboración con Entidades Privadas sin ánimo de Lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes sectoriales de desarrollo.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL BIENESTAR SOCIAL, ENTORNO FÍSICO, SOCIAL Y PRODUCTIVO DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SÁCAMA CASANARE.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Que, dentro de las actividades contempladas por el municipio para el desarrollo de la realización de eventos de capacitación motivacional, deportivos, artísticos y recreativos con el adulto mayor atinentes durante una semana, en pro de fortalecer lazos psicológicos, familiares y sociales que contribuyan al empoderamiento de esta población, en desarrollo del proyecto **"FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE SÁCAMA"**

3.3. CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC, el presente servicio está clasificado de la siguiente manera:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Clase y/o Producto
1	93141501	Servicios de Política Social
2	90101603	Servicios de cáterin
3	80111600	Servicios de personal temporal
4	81141601	Logística
5	60141107	Bingo
6	49101700	Premios
7	52141501	Neveras para uso doméstico
8	52141601	Lavadoras de ropa para uso doméstico
9	56101515	Camas
10	52151802	Sartenes para uno doméstico
11	52121508	Cobijas
12	52121502	Edredones
13	52121509	Sábanas
14	23181703	Maquinaria para cocinar
15	52121505	Almohadas
16	80111623	Servicios temporales de compras y logística
17	50202301	Agua

3.4. LINEAMIENTOS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONVENIR: Para dar alcance al objeto a convenir la entidad sin ánimo de lucro, tendrá en cuenta los lineamientos viabilizados y aprobados y contenidos en el presente estudio previo:

3.5. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR PARTE DE LA ESAL:

ITEM		DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA	Almuerzo: El cual deberá estar compuesto por una proteína de mínimo 100 gr, 120 gr arroz blanco, 100 gr papas, 150 gr ensalada (lechuga, cebolla, tomate, aguacate), y bebida vaso jugo natural 400 ml.	UND	218
2	ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES Y ARTÍSTICAS	Desarrollo de actividades físico - recreativas y de esparcimiento; se realizará entrega a los adultos mayores de una camisa tipo polo, manga corta, con los logos que estipule la administración.	UND	218
		Realizar una actividad que integre una fiesta de colores, mediante la adquisición de insumos como antifaces, pistola de burbujas, bombas largas, collares de colores, espuma e hidratación para los participantes; con el objetivo de ofrecer una jornada de sana diversión y entretenimiento a los adultos mayores del municipio.	GLOBAL	1
3	ACTIVIDADES LÚDICAS DESARROLLADAS MEDIANTE UN BINGO	Balotera y Cartones	GLOBAL	1
		Lavadora, carga superior de mínimo 13 kilos. Consumo Mínimo Energético: 9.1 kWh/Mes;. Eficiencia Energética: A; Programas de Lavado: 8 Ciclos; Consumo Mínimo Energético: 9.1 kWh/Mes; Tipo de Alimentación de La lavadora: Energía Eléctrica; Sistema de Selección de Agua: Automático	UND	1
		Nevera, con congelador superior. Medidas Externas (Ancho x Alto x Fondo): 62 x 148,5 x 69,2 Centímetros; Eficiencia Energética: B; Voltaje: Rango entre 110 V y 120 V; Almacenamiento: 226 Litros; Consumo Mínimo Energético: 30.3 kWh/Mes	UND	1
		Base cama con colchón de 1,40 mts Tamaño de la cama: Doble 140 X 190 Cm; Diseño: Cuerpo Dividido en 2 partes	UND	13
		Batería / juego de ollas antiadherentes Material Principal: Aluminio; Piezas que Incluye, Medidas (En diámetro) y Capacidad (en Lts) de Cada Una: 1 Sartén 24 cm 1.5 litros | 1 Cacerola 16 cm + Tapa de Vidrio 0.7 Litros | 1 Olla de 24 cm + Tapa de Vidrio 1.5 Litros | 1 Perol de 16 cm + Tapa de Vidrio 1.1 Litros	UND	2
		Cobijas térmicas de diferentes diseños, de 1,40 mts	UND	3
		Edredones de diferentes estampados de 1,40 mts	UND	3

		Juego de tendidos de 1,40 mts de diferentes estampados.	UND	3
		Termos con capacidad de 1 litro, que incluya ampolla de vidrio, tapa giromática y ampolla libre de asbesto.	UND	17
		Estufa eléctrica de sobremesa de 2 puestos. Voltaje: Rango entre 110 V y 120 V	UND	3
		Sombreros topocheros	UND	20
		Almohadas de 45 cm x 65 cm	UND	20
4	**TALLERES DE FORMACIÓN PSICOSOCIAL**	Llevar a cabo una actividad de reconocimiento de los sentidos "activa tu mente, afina tus sentidos"	GLOBAL	1
		Realizar charla motivacional para los adultos mayores, donde se aborden temas de cuidado personal y salud mental, con el fin de fomentar la integración social y prevenir su deterioro cognitivo o la soledad.	GLOBAL	1
5	**ENTREGA DE INCENTIVOS**	Linterna Recargable Alcance 120 Metros Material: Plástico ABS, componentes electrónicos; Color de luz: Neutro; Flujo luminoso: 210 Lúmenes: Duración batería: 4-5 horas	GLOBAL	218

Nota: Lo referente a listados de las personas objeto del presente contrato será concertado con el supervisor del contrato con la firma del acta de inicio.

3.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. COMPROMISOS GENERALES:

1. Acatar la Constitución, las leyes, decretos, resoluciones y demás normatividad vigente que rige el sector del Adulto mayor.
2. Con el objetivo de asegurar el cumplimiento técnico del futuro contrato de colaboración de interés público, el supervisor del contrato de manera previa y de manera conjunta con el contratista aprobará el plan de acción frente a las actividades a desarrollar para el logro del contrato, teniendo en cuenta los lineamientos aquí establecidos.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL MUNICIPIO: En virtud del presente Contrato, se obliga a:

1. Realizar seguimiento eficiente y oportuno a la ejecución del CONTRATO, a través del supervisor designado para el efecto, vigilando el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. En especial, la supervisión permanente a la ejecución de los recursos asignados a la ESAL, su correcta inversión y destinación de los bienes adquiridos y de los recursos asignados, conforme al plan de inversión allegado para la ejecución del presente contrato.
2. Realizar los desembolsos de los recursos del proyecto necesarios para el cumplimiento de los propósitos del presente CONTRATO, de acuerdo con los parámetros fijados en el proyecto.
3. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores *modificaciones.*

4. Brindar a la ESAL la información y colaboración que requiera para la adecuada ejecución del objeto del presente CONTRATO.
5. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que la ESAL seleccionada haya prestado con base en el contrato de colaboración de interés público.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato de colaboración de interés público, y que surjan del desarrollo de este.

C. **OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DE LA ESAL:** Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contenidas en la normatividad vigente, la entidad sin ánimo de lucro – ESAL seleccionada se obliga para con el Municipio en lo siguiente:

1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutar las obligaciones contractuales, en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con el contrato de colaboración de interés público y bajo la supervisión y coordinación del Municipio, dentro del plazo pactado en el documento contractual y conforme las especificaciones técnicas.
2. Suscribir, de manera conjunta con el Municipio, los documentos, las Actas de Inicio y Liquidación, y las demás que se requieran en virtud del contrato.
3. Presentar el cronograma detallado de las actividades del contrato de colaboración de interés público, incluyendo la asignación presupuestal a destinar para cada una de ellas, a la fecha de suscripción del acta de inicio, para aprobación del supervisor o el Plan de acción.
4. Presentar la relación detallada del recurso humano de ser necesario, que va a prestar sus servicios para el cumplimiento del objeto, actividades y obligaciones contractuales, a la fecha de suscripción del acta de inicio.
5. Contar con la capacidad administrativa, económica, financiera y técnica para el desarrollo del objeto y actividades contractuales.
6. Garantizar y supervisar que el talento humano que se contrate para la ejecución de las actividades del contrato de colaboración cuente con la idoneidad suficiente para atenderlas en condiciones de eficiencia, eficacia y efectividad.
7. Allegar las pólizas y garantías requeridas para la ejecución y cumplimiento de los contratos que se llegaren a derivar del contrato de colaboración.
8. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del contrato de colaboración, y de las actividades derivadas del mismo.
9. Ejecutar el objeto y actividades contractuales bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el municipio en los estudios previos y demás documentos precontractuales y contractuales.
10. Dar a conocer al municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto y actividades del Contrato, o sobre sus obligaciones.
11. Elaborar, suscribir y presentar al municipio, el informe de cumplimiento del plan de inversión y manejo del anticipo y el Acta de liquidación respectiva, los cuales deben ser aprobados por el supervisor del Contrato.
12. Asumir y realizar el pago total de las estampillas, impuestos, contribuciones y todos los demás que se generen con ocasión a la celebración, ejecución, liquidación y/o pago futuro del contrato.
13. Acreditar oportunamente el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, con el fin de suscribir el acta de inicio.
14. Indemnizar y/o asumir todo daño y perjuicio que se cause a bienes y/o terceros, con ocasión a la ejecución del contrato.

15. Mantener indemne al municipio y responder por cualquier tipo de reclamación administrativa, judicial o extrajudicial, que se instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el municipio con ocasión del contrato
16. En caso de no cumplir con el objeto del contrato de colaboración, la ESAL se obliga a restituir los fondos al municipio.
17. Constituir oportunamente y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato de colaboración en los términos de este cuando se hayan requerido o sean necesarios.
18. Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones, sugerencias, observaciones y recomendaciones que efectúe la supervisión del contrato de colaboración.
19. Garantizar la calidad de los servicios objeto del contrato de colaboración.
20. Comunicar a la supervisión del contrato, cualquier hecho o circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución oportuna del Contrato, de forma inmediata al conocimiento del mismo.
21. En caso de sobrevenir causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente, el contratista deberá comunicarlo a la supervisión del contrato, en el momento que tenga conocimiento de su existencia
22. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables; durante el plazo de ejecución del contrato.
23. El contratista debe custodiar, y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio y especialmente realizar la entrega de la producción documental, los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados); en cumplimiento de la Ley 594 de 2000, Acuerdo 038 2002, Ley 1712 de 2014 y circular 001 de septiembre 10 de 2019, con el fin de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada dependencia del Instituto; se verificará como requisito para la liquidación del contrato, según sea el caso.
24. Mantener un control contable y financiero, donde se refleje un adecuado y eficaz manejo de los recursos del contrato, destinados por el municipio.
25. Las demás que establezca el supervisor del contrato de colaboración.

4. SOPORTE TÉCNICO

4.1. Acuerdo No. 05 del 28 de mayo de 2024, Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo Municipal "SÁCAMA NUESTRO COMPROMISO" 2024 – 2027.

CERTIFICACIÓN BPPIM:	20261028012
DIMENSIÓN:	SOCIAL
SECTOR(ES):	INCLUSION SOCIAL
PROGRAMA(S):	ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR
PROYECTO(S):	FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE SÁCAMA
CODIGO BPIM:	2024853150008
INDICADOR DE PRODUCTO	ADULTOS MAYORES ATENDIDOS CON SERVICIOS INTEGRALES
META PRODUCTO 2024-2027	SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR

APORTE DEL ESTUDIO PREVIO A LA META DE PRODUCTO Y AÑO	218 AÑO: 2024 - 2027

- Acuerdo Municipal No. 005 de febrero de 2009, creó la emisión de la estampilla para el bienestar del adulto mayor con el propósito de brindar protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II del Sisbén, a través de los centros de bienestar, centros de protección social, centros vida y otras modalidades.
- Acuerdo No. 013 del 26 de noviembre de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ EN EL MUNICIPIO DE SÁCAMA CASANARE"

5. SOPORTES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCIÓN:

5.1. CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA

El Artículo 209° de la Constitución Política, dispone que la función administrativa esté al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

El Artículo 267º de la Constitución Política, dispone que el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley.

El Artículo 298 de la Constitución Política, dispone que: Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga.

El inciso 2º del Artículo 355 de la Constitución Política, establece que "el gobierno, en sus niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con los recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

5.2. FUNDAMENTOS LEGALES.

- Ley 80 del 28 de octubre de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".*
- Ley 181 de 1995
- Ley 1150 de 2007.

- Ley 1474 del 12 de junio de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".*
- *Ley 1271 de 1996.*
- *Ley 1251 de 2008.*
- Ley 1276 de 2009.
- Ley 1315 de 2009.
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto 092 de 2017, *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política".*
- Acuerdo Municipal No. 005 de febrero de 2009, creo la emisión de la estampilla para el bienestar del adulto mayor con el propósito de brindar protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II del Sisbén, a través de los centros de bienestar, centros de protección social, centros vida y otras modalidades.
- Acuerdo No. 013 del 26 de noviembre de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ, EN EL MUNICIPIO DE SÁCAMA CASANARE".
- Acuerdo No. 013 del 3 de diciembre de 2024, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SÁCAMA – CASANARE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"., se realizaron ajustes conforme a lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 1850 de 2017 y el artículo 217 de la ley 1955 de 2019.

5.3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.

El inciso 2º del Artículo 355 de la Constitución Política, establece que "el gobierno, en sus niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con los recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

El Artículo 2 del decreto No. 092 de 23 de enero de 2017 dispone: Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato;

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

El artículo 4 del decreto No. 092 de 23 de enero de 2017 dispone: *Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa de planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro.*

En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la entidad estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

El articulo 8 Ibidem, dispone. *Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.*

Desde el punto jurídico, es viable adelantar el presente proceso de contratación a través de lo establecido en el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política y reglamentado a través del decreto 092 del 2017, adelantando el procedimiento allí establecido, según el artículo 2 ibidem. Pues se dan los presupuestos allí establecidos.

La presente modalidad de selección da vida jurídica a un Contrato de Colaboración de Interés Público, el cual tiene como finalidad impulsar programas y actividades de interés público, con la especial característica que dicho interés, no puede reflejarse en una contraprestación directa a favor de la entidad pública, e implica que el objeto contractual determine claramente la prevalencia del interés general, como es el caso de los lineamientos aquí establecidos para promover el desarrollo y la protección del adulto mayor del municipio.

Mediante el Contrato de Colaboración de interés público, objeto del presente estudio previo, el municipio y la ESAL seleccionada-, hacen uso de las herramientas legales establecidas en el marco legal vigente, que permiten la asociación entre las entidades públicas y particulares en torno a la cooperación y colaboración mutua, así como el aunar esfuerzos con el fin de garantizar un eficiente y eficaz cumplimiento de las funciones legales asignadas al municipio, además del cumplimiento de su plan de desarrollo, así como el logro de intereses compartidos entre el MUNICIPIO DE SÁCAMA y la ESAL- en torno a la promoción, protección y fomento de los derechos de los adultos mayores del municipio de Sácama.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

6.1. SOPORTE ECONOMICO (ESTUDIO DE MERCADO, ANÁLISIS DEL SECTOR):

Para realizar el estudio del sector se consultó el Portal de Contratación Estatal con el fin de evidenciar la forma de contratación de este tipo de proyectos. Además, el histórico del desarrollo de los proyectos apoyados por el municipio y la comparación de cotizaciones. De acuerdo a lo anterior, el valor total estimado del presupuesto oficial asciende a la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS ($72.737.178,00) M/CTE.**, el cual ha sido proyectado de conformidad con la complejidad de la actividad a desarrollar. Ver documentos anexos.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

1	**ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA**	Almuerzo: El cual deberá estar compuesto por una proteína de mínimo 100 gr, 120 gr arroz blanco, 100 gr papas, 150 gr ensalada (lechuga, cebolla, tomate, aguacate), y bebida vaso jugo natural 400 ml.	UND	218	$ 22.000	$ 4.796.000
2	**ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES Y ARTÍSTICAS**	Desarrollo de actividades físico - recreativas y de esparcimiento; se realizará entrega a los adultos mayores de una camisa tipo polo, manga corta, con los logos que estipule la administración.	UND	218	$ 60.000	$ 13.080.000
		Realizar una actividad que integre una fiesta de colores, mediante la adquisición de insumos como antifaces, pistola de burbujas, bombas largas, collares de colores, espuma e hidratación para los participantes; con el objetivo de ofrecer una jornada de sana diversión y entretenimiento a los adultos mayores del municipio	GLOBAL	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000
3	**ACTIVIDADES LÚDICAS DESARROLLADAS MEDIANTE UN BINGO**	Balotera y Cartones	GLOBAL	1	$ 261.178	$ 261.178
		Lavadora, carga superior de mínimo 13 kilos. Consumo Mínimo Energético: 9.1 kWh/Mes;Eficiencia Energética: A; Programas de Lavado: 8 Ciclos; Consumo Mínimo Energético: 9.1 kWh/Mes; Tipo de Alimentación de La lavadora: Energía Eléctrica; Sistema de Selección de Agua: Automático	UND	1	$ 2.400.000	$ 2.400.000
		Nevera, con congelador superior. Medidas Externas (Ancho x Alto x Fondo): 62 x 148,5 x 69,2 Centímetros; Eficiencia Energética: B; Voltaje: Rango entre 110 V y 120 V; Almacenamiento: 226 Litros; Consumo Mínimo Energético: 30.3 kWh/Mes	UND	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000
		Base cama con colchón de 1,40 mtsTamaño de la cama: Doble 140 X 190 Cm; Diseño: Cuerpo Dividido en 2 partes	UND	13	$ 1.500.000	$ 19.500.000
		Batería / juego de ollas antiadherentes Material Principal: Aluminio Piezas que Incluye, Medidas (En diámetro) y Capacidad (en Lts) de Cada Una: 1 Sartén 24 cm 1.5 litros | 1 Cacerola 16 cm + Tapa de Vidrio 0.7 Litros | 1 Olla de 24 cm + Tapa de Vidrio 1.5 Litros | 1 Perol de 16 cm + Tapa de Vidrio 1.1 Litros	UND	2	$ 320.000	$ 640.000
		Cobijas térmicas de diferentes diseños, de 1,40 mts	UND	3	$ 150.000	$ 450.000
		Edredones de diferentes estampados de 1,40 mts	UND	3	$ 220.000	$ 660.000
		Juego de tendidos de 1,40 mts de diferentes estampados.	UND	3	$ 160.000	$ 480.000

		Termos con capacidad de 1 litro, que incluya ampolla de vidrio, tapa giromática y ampolla libre de asbesto.	UND	17	$ 70.000	$ 1.190.000
		Estufa eléctrica de sobremesa de 2 puestos. Voltaje: Rango entre 110 V y 120 V	UND	3	$ 250.000	$ 750.000
		Sombreros topocheros	UND	20	$ 145.500	$ 2.910.000
		Almohadas de 45 cm x 65 cm	UND	20	$ 60.000	$ 1.200.000
4	**TALLERES DE FORMACIÓN PSICOSOCIAL**	Llevar a cabo una actividad de reconocimiento de los sentidos "activa tu mente, afina tus sentidos"	GLOBAL	1	$ 600.000	$ 600.000
		Realizar charla motivacional para los adultos mayores, donde se aborden temas de cuidado personal y salud mental, con el fin de fomentar la integración social y prevenir su deterioro cognitivo o la soledad.	GLOBAL	1	$ 500.000	$ 500.000
5	**ENTREGA DE INCENTIVOS**	Linterna Recargable Alcance 120 Metros Material: Plástico ABS, componentes electrónicos; Color de luz: Neutro; Flujo luminoso: 210 Lúmenes: Duración batería: 4-5 horas	GLOBAL	218	$ 90.000	$ 19.620.000
		TOTAL PRESUPUESTO				**$ 72.737.178**

En todo caso, la entidad ESAL podrá aportar recursos tanto en dinero como en especie para la realización del presente objeto a convenir, los cuales busquen dar mayor alcance a la atención del adulto mayor, en el marco del programa aquí a desarrollar. De ser así, lo deberá allegar de manera discriminada en la propuesta económica a presentar.

6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Para efectos de cubrir el valor del contrato fruto del presente proceso de selección, la Tesorería del Municipio de Sácama ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20261028006 de fecha de 28 de octubre de 2026.

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.41.18	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	1.2.3.1.19 Estampillas	$ 61.039.874
2.3.2.02.02.009.41.18	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	1.2.4.3.04 SGP-Propósito general-libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	$ 10.800.000
2.3.2.02.02.009.41.18	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	1.3.2.3.01 R.F. Distintos al SGP	$ 897.304

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN – DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD Y LA EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO

7.1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES - DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

7.1.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los documentos que se enuncian a continuación:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado, suscrita por el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro. Para tal efecto la entidad asociada con su oferta acepta íntegramente las condiciones descritas en la presente convocatoria.
2. Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
3. Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN, el cual deberá contener las siguientes actividades relacionadas con el presente proceso a contratar. **8810 Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores y discapacitadas, y 8230 Organización de convenciones y eventos comerciales.**
4. Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.
5. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación
6. Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional.
7. Certificación de medidas correctivas para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la autoridad competente.
8. Certificado de antecedentes o inhabilidades por delitos sexuales.
9. Certificado REDAM.
10. Libreta Militar del Representante Legal, cuando se trate de hombre menor de 50 años.
11. Certificado de Existencia y Representación o documento legal (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación, en el cual se verificara: 1-. El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto de la presente convocatoria. 2-. Debe contener las actividades económicas relacionadas con el objeto a contratar El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta, si lo requiere.
12. Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales (Anexo).
13. Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales (Anexo).
14. Formato Hoja de Vida persona jurídica DAFP y/o SIGEP
15. Certificación de Aportes a Seguridad Social - Planilla de aportes en seguridad social o certificación del revisor fiscal o contador según el caso.
16. Los documentos relacionados en el acápite indicadores de idoneidad

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

El proponente deberá presentar únicamente en el acápite relacionado a Documentos Jurídicos la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la entidad en el **ANEXO No. 1** y los requisitos establecidos en los presentes en la Invitación Pública.

La carta de presentación de la **propuesta deberá ser firmada** por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica Sin Ánimo de Lucro o por el Representante designado en el documento de constitución, *si se trata de consorcio o unión temporal.*

El **ANEXO No. 1**, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente la ESAL, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

- **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**

El art. 23 de la Ley 1150 de 2007, señala:

> *"Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".*
>
> *(…)*
>
> *"Parágrafo 1º.- Modificado por el art. 23, Ley 1150 de 2007 así: El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal".*

En consecuencia, para acreditar el cumplimiento de este requisito los proponentes tendrán en cuenta:

Persona Jurídicas

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la empresa cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARP), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. ***En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.***

Cada una de las personas jurídicas que sean miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2003 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2003.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este

exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. ***En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución***.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

La Dirección verificará la certificación que emita el representante legal o el revisor fiscal, la cual será título suficiente para la acreditación, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago oportuno dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, competencia que es exclusiva de la UGPP o de la autoridad respectiva.

Para el efecto el revisor fiscal o el contador público que acompañe la certificación que expida el representante legal deberá aportar copia al 150% de la cedula de ciudadanía, copia al 150% de la tarjeta profesional, y la certificación de la vigencia del ejercicio de la profesión expedida por la Junta Central de contadores la cual debe estar vigente.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Disposiciones comunes:

En términos generales, corresponde a Independientes, empresas de más de 200 empleados y menos de 200 empleados, tener presente la fecha oportuna de pago, la cual está asignada a los dos últimos dígitos del número de identificación del aportante, sin incluir los dígitos de verificación, y **para efectos de la habilitación** tanto de las personas naturales como de las personas jurídicas, éstas deben presentar:

NOTAS:

1. *La Entidad exigirá que el representante legal de las personas jurídicas que participen en el proceso de forma singular o como representante de las conformaciones plurales* ***deberán acreditar estar al día ante sistema de seguridad social*** *en la forma prevista anteriormente.*
2. *Cuando el representante legal de una conformación plural, es decir, consorcio, unión temporal y promesa sociedad futura, no sea integrante de estos,* ***deberá igualmente acreditar estar al día en las condiciones aquí previstas****.*
3. *En todo caso, si el representante legal de personas jurídicas o proponentes plurales no tiene la calidad de cotizante durante el tiempo exigido, es decir, los seis (06) meses anteriores contados a partir del cierre,* ***deberá acreditar tal situación a través de declaración juramentada anexando los soportes que acrediten su afiliación al sistema*** *(régimen contributivo /subsidiado/régimen especial).*
4. *El proponente debe informar a la entidad la información que permita la validación de las planillas ante el operador pila que maneje, para el efecto deberá entre otras cosas aportar:*
   - ✓ *Número de planilla*
   - ✓ *Fecha de pago día – mes – año*

- ✓ *Periodo de pago salud*
- ✓ *Valor cancelado para cada mes.*
- ✓ *Fotocopia de la Cedula de alguno de los afiliados que se reflejan en la planilla*
- ✓ *Señalar la fecha de expedición de la cedula de ciudadanía del afiliado para permitir la validación de la planilla.*
- ✓ *Indicar la EPS del afiliado que se reflejan en la planilla y del cual aportan cedula de ciudadanía*

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO**

El proponente deberá anexar a su propuesta, en favor del Municipio de Sácama, con NIT. 800103663-8 una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en la presente Invitación Pública, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad bancaria colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el municipio de Sácama. La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE SACAMA, NIT: **800103663-8**
AFIANZADO:	- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	Ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.
CERTIFICACIÓN	Deberá aportarse **una certificación por parte de la compañía de seguros** que la póliza no expirará por falta de pago de la prima ni revocada unilateralmente. O en su defecto **anexar el clausulado o anexos de la póliza**.
RECIBO DE PAGO	Se debe anexar la copia del recibo de pago o constancia por parte de la aseguradora.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- ☒ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- ☒ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la Invitación Pública para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- ☒ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- ☒ El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

El municipio de Sácama hará efectiva la garantía de seriedad de la Propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE y/o REGISTRO MERCANTIL**

La Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio.

El Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se constate la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más; las facultades del representante legal y su objeto social.

El objeto social o la actividad económica deberán incluir todas las actividades objeto del presente proceso de selección. **(8810 Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores y discapacitadas, y 8230 -organización de convenciones y eventos comerciales).**

La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la FIJADA como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo de la selección, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

El código de verificación del certificado será objeto de comprobación en el enlace de la cámara de comercio que lo expida, en consecuencia, el proponente debe aportar un certificado que no haya sido validado previamente en el sistema o portal so pena de quedar inhabilitado.

- **AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO**

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la **AUTORIZACIÓN** del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

- **FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO**

El representante legal persona jurídica Sin Ánimo de Lucro deberán anexar la fotocopia de la cedula de ciudadanía legible (para los nacionales colombianos), Cédula de Extranjería o Pasaporte (para los extranjeros).

- **BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**

La Dirección de Cultura y Turismo Departamental verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta tanto de la empresa como del representante legal en el caso de persona jurídica.

- **CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

Se consultará y verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

La Dirección de Cultura y Turismo Departamental consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de quienes van a participar en el presente proceso.

En el caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, a cada integrante de los mismos, se consultará y verificará, los antecedentes penales.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

- **CONSULTA DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**

En atención a la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía) la página web de la Policía Nacional puso a disposición el sitio "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" para la consulta de infracciones a la mencionada Ley.

Es importante tener en cuenta que la persona que no pague las multas establecidas en la Ley 1801 de 2016 "*Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia*" no podrá celebrar o renovar contratos con el Estado. El artículo 183 establece expresamente:

"Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.*

Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.

Parágrafo. El cobro coactivo de que trata la presente ley se regulará por lo dispuesto en el artículo 100, numeral 2 de la Ley 1437 de 2011".

- **LIBRETA MILITAR**

En cumplimiento a lo previsto en la **Ley 1780 de 2016** "*Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones*", en el Artículo 11 y artículo 42 de la **Ley 1861 de 2017** *"Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización"*, **Decreto 977 del 07 de junio de 2018**, "*Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1070 de 2015 en lo relacionado con la reglamentación del servicio de reclutamiento, control reservas y la movilización.",* el proponente deberá anexar copia legible al 150% de su libreta militar y una certificación expedida por el Ministerio de Defensa Nacional - Comando de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional para corroborar que tiene definida su situación militar.

En el evento que la condición del proponente corresponda a no apto, exento o si ha superado la edad máxima de incorporación, se procederá a aplicar el Artículo 2.3.1.4.9.3. Consulta del estado de definición de la situación militar del Decreto 977 de 2018 que reza:

"El empleador deberá consultar el estado de definición de la situación militar con fines de vinculación laboral del ciudadano a través del portal web dispuesto por el Ministerio de Defensa Nacional - Comando de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional, . para verificar si su condición corresponde a no apto, exento o si ha superado la edad máxima de incorporación.

En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

En cumplimiento a lo previsto, el proponente favorecido y solo en caso de aplicar deberá aportar la copia de la libreta militar, requisito que es válido para los hombres colombianos hasta los cincuenta (50) años de edad, quienes de acuerdo con la Ley están obligados a definir su situación militar.

En ese orden, los supuestos para los cuales aplica el referido requisito, con base en la norma transcrita son los siguientes:

- Para ejercer cargos públicos
- Trabajar en el sector privado
- Celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público.

En consecuencia, para los procedimientos de selección a fin de suscribir contratos estatales, este requisito es exigible exclusivamente para **"celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público".**

La anterior interpretación, se encuentra acorde con la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA DE COLOMBIA emitida por Colombia Compra Eficiente, donde señala en su numeral 8 lo siguiente "***Las entidades públicas o privadas no podrán exigir la acreditación de la situación militar salvo en los contratos de prestación de servicios con persona natural***" (40 p.). Documento disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf

- **PROPUESTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE**

Si el proponente participa en el presente proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá adjuntar en la propuesta el poder debidamente otorgado que lo acredite como tal, de conformidad con los requisitos legales establecidos para el efecto.

- **CERTIFICACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTO DE INTERÉS**

El proponente, deberá adjuntar en la propuesta una certificación bajo la gravedad de juramento de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflicto de interés para contratar con la Dirección de Cultura y Turismo Departamental. Véase **ANEXO 4.**

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo correspondiente en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. Véase **ANEXO No 03.**

- **NIT O REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DEL OFERENTE**

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro deberán anexar una copia legible del NIT o Registro Único Tributario RUT, en el cual consten las siguientes actividades económicas relacionadas con el objeto contractual: - **8810**- Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores y discapacitadas- **8230** -organización de convenciones y eventos comerciales.

7.2. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO.

La Entidad sin ánimo de lucro ESAL, debe presentar evidencia que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del Plan de Desarrollo y de adaptarse rápidamente, vinculado y entrenando nuevas personas.

Para el efecto la ESAL deberá presentar con su propuesta la relación del personal mínimo requerido para el desarrollo del proyecto, el tipo de vinculación, a qué tipo de proceso pertenece (misional, técnico o administrativo), la permanencia de los mismos durante el proyecto y el entrenamiento del personal para ejecutar el programa.

7.3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

La entidad sin ánimo de lucro deberá contar con una estructura organizacional sólida, la cual deberá soportar mediante copia del acta donde se apruebe su conformación y funcionamiento (estructura organizacional y operativa) determinando en cada departamento y división de su manual de funciones y los responsables para lo cual deberá acreditar la hoja de vida con soportes legales y estar al día en los pagos de seguridad oficial.

La entidad privada sin ánimo de lucro deberá contar con el equipo administrativo necesario para cumplir con la actividad cultural.

Para ello, se debe presentar un organigrama de la estructura de la ESAL, señalando el equipo misional, técnico y administrativo con el que cuentan, de acuerdo a su organización.

Esta información se constatará con los pagos de seguridad social o la certificación por parte del contador o revisor fiscal de la entidad.

A. CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, DONDE EXPRESE EL PERSONAL QUE CUENTA DISPONIBLE DENTRO DE SU ORGANIZACIÓN. ADEMÁS, DEBERÁ ANEXAR COPIA DE LAS PERFILES Y CARGOS QUE EJECUTAN.

Para ser declarado hábil, la entidad sin ánimo de lugar deberá certificar que cuenta con personal operativo mínimo correspondiente a los siguientes cargos.

1. GERENTE O QUIEN HAGA SUS VEGES
2. CONTADOR
3. COORDINADOR DE PROYECTOS

La vinculación de estos deberá soportarse mediante certificación expedida por el represéntate legal.

B. HOJAS DE VIDA DEL DAFP Y SOPORTES:

El oferente deberá adjuntar las hojas de vida en formato del DAFP con los soportes respectivos del personal que requiere vincular para la ejecución del contrato.

C. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 10 del Decreto 092 de 2017, se establece para este tipo de proceso la NO obligatoriedad del 4.2.1 Registro Único de Proponentes (RUP); en los siguientes términos:

ARTÍCULO 10. EXCLUSIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

En todo caso, los proponentes podrán presentar el mismo para acreditar situaciones relacionadas a los indicadores financieros.

7.4. REPUTACIÓN.

La Entidad Estatal debe revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro, así como verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas.

7.5. EXPERIENCIA. La ESAL debe allegar como mínimo.

- **EXPERIENCIA GENERAL:** La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar haber ejecutado mínimo dos (02) contratos o convenios con entidad pública y/o privada, en los cuales debe relacionar actividades con población vulnerable; la sumatoria de los valores ejecutados deberá ser igual o superior a cuatro (04) veces el presupuesto oficial de este proceso, por lo cual se debe aportar copia del contrato y/o acta de liquidación y/o certificación y/o acta de recibo.
- **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar haber ejecutado mínimo dos (02) contratos o convenios con entidad pública y/o privada, en los cuales debe relacionar actividades con adultos mayores, la sumatoria de los valores ejecutados deberá ser igual o superior a tres (03) veces el presupuesto oficial, del cual se debe aportar copia del contrato y/o acta de liquidación y/o acta de recibo y/o certificación.

8. FACTORES DE PUNTUACIÓN

Se procederá con la evaluación técnica de las propuestas que deberán cumplir con los requisitos habilitantes de la invitación y demás documentos que sean parte integral de esta, para poder continuar con la fase de calificación del proceso de acuerdo con los siguientes criterios:

El factor de precio se evaluará tomando como base en el menor valor de la propuesta.

El factor de calidad se efectuará con base en la reputación y reconocimientos de la ESAL.

Para la asignación de puntaje se tendrán en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado habilitadas en todos los criterios de verificación exigidos en la convocatoria pública, así:

CRITERIO	PUNTAJE
Calidad (reputación reconocimientos)	400
Oferta Económica(precio)	600
TOTAL	**1000**

8.1. CALIDAD

FACTOR A PONDERAR	CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE MAXIMO
Reputación Regional del Proponente	Acreditar certificación por parte de una entidad territorial que haga exaltación al buen desempeño por la realización de un evento propio de la ESAL que manifieste interés.	200
Reconocimientos por eventos	Acreditar mínimo dos certificaciones por parte de entidades territoriales que haga exaltación al buen desempeño por la realización de eventos de la ESAL.	100
Reconocimientos por selección de proyectos del Orden Nacional.	Acreditar mínimo una certificación de reconocimiento expedida por entidades públicas del orden Nacional que acrediten eventos como ESAL	100

8.2. PONDERACION ECONOMICA

El Municipio calificara y ponderara el factor Económico basándose en las condiciones ofrecidas por el proponente.

Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria de los valores. El valor corregido será el utilizado para la calificación de la propuesta.

El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en el formato previsto para ello, y su respectiva corrección aritmética.

Se asignará un puntaje de seiscientos (600) puntos a la propuesta que haya presentado el menor valor, siempre que se encuentre habilitada jurídica, financiera, y técnicamente, así:

CRITERIO	PUNTAJE
La propuesta económica que haya presentado el menor valor siempre que se encuentre habilitada jurídica, financiera y técnicamente	600
Las demás en forma directamente proporcional	Se calcula

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

Las sumas ofertadas por el proponente, no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el Municipio no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

Una vez aplicados todos los criterios de revisión de la propuesta económica, y para efectos de la calificación del precio de la oferta, se rechazarán todas aquellas ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial. Las que resistan esa verificación pasaran a la revisión aritmética.

NOTA: En caso de que luego de la revisión de los requisitos de verificación, resultase una sola propuesta ADMISIBLE, se asignará el puntaje máximo a dicha propuesta.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

9.1. DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el Municipio de Sácama, identificó los posibles riesgos de la presente contratación desde la planeación, ejecución, terminación y liquidación, para lo cual se utilizó la matriz y lineamientos de la guía publicada por Colombia Compra Eficiente, la cual se adjunta al presente estudio. Ver Anexo.

9.2. GARANTIAS EXIGIBLES:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, el análisis de riesgos expuesto en el presente estudio previo y Articulo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, la liga se obliga a constituir, a favor de Municipio de Sácama, garantía única que ampare lo siguiente:

CLASE DE RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Cien (100%) por ciento del valor del convenio girado como anticipo.	Duración del convenio y cuatro (4) meses más.
Calidad del bien o servicio	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	Equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	Con una vigencia igual al plazo del contrato

10. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

10.1. OBJETO A CONTRATAR:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, BIENESTAR SOCIAL, ENTORNO FISICO, SOCIAL Y PRODUCTIVO DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SÁCAMA CASANARE.
10.2. TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE COLABORACION DE INTERES PUBLICO.
10.3. PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será A partir de la firma del acta de inicio, será de DIEZ (10) días calendario.
10.4. VALOR:	**SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS ($72.737.178,00) M/CTE**

10.5 LUGAR DE EJECUSION:	Para todos los efectos del presente contrato, se tendrá como domicilio principal el municipio de Sácama Departamento de Casanare.
10.6 FLUJO DE LOS RECURSOS:	El municipio de Sácama realizará el giro de sus aportes de la siguiente manera: a. Un primer desembolso equivalente al 40% del presupuesto oficial, a manera de anticipo, una vez el contratista presente el plan de inversión respectivo y este sea aprobado por la supervisión. b. Un segundo desembolso equivalente al 60% del presupuesto oficial, a la liquidación final del contrato, previa la verificación de cumplimiento por parte del supervisor designado, entrega de informe final con registro fotográfico, soportes pertinentes y cumplimiento de metas. Se aplicarán los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes, de acuerdo con la normatividad vigente y los conceptos y tarifas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
10.7. SUPERVISION:	La Supervisión del contrato será ejercida por el ordenador del gasto o por quien este designe para el efecto quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

Responsable de dependencia	Revisión componente legal
Diana P. Barón **DIANA PATRICA BARÓN MANRIQUE** Secretaria General y de Gobierno	**ROBINSON ALEJANDRO BONILLA SALAZAR** Asesor Jurídico Contratación
Marlon Lagos **MARLON HERNANDO LAGOS ESTUPÑAN** Profesional de Apoyo componente técnico estudios previos Secretaria General y de Gobierno	**MARCO ANTONIO HERNANDEZ** Asesor Jurídico Externo